

LÍNEAS SUBVENCIÓN IGAPE

PROGRAMA APOYO FINANCIERO A LAS PYMES (IGAPE 2015)

BENEFICIARIOS:

Autónomos, Microempresas o Pymes que realicen su inversión en Galicia, titulares de préstamos acogidos a las **Líneas ICO GARANTÍA SGR 2015 o bien con fondos de la propia Entidad Financiera avalador por la SGR.**

IMPORTE DEL PRÉSTAMO:

Superior a 25.000,00 €.

PLAZO:

Igual o superior a 5 años.

ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES:

Ver Anexo II. Para Emprendedores todas las actividades excepto las excluidas en el artículo 3.1. de las Bases Reguladoras.

DESTINO DE LA INVERSIÓN:

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos industriales sin límite de precio (excepto vehículos de transporte, en el sector de transporte de mercancías por carretera), y vehículos turismos, con un precio máximo de 30.000,00 €, sin incluir el IVA.
- Adquisición de empresas.
- Liquidez con el límite del 50 % de la financiación.

La inversión deberá mantenerse durante la vigencia de la bonificación a la operación financiera.

El IGAPE no concederá ayuda para la adquisición / construcción de buques de pesca, ni para el IVA o cualquier otro impuesto vinculado a la inversión.

Se podrán financiar inversiones realizadas entre el 1 de Enero de 2014 y hasta un año después de la formalización del préstamo.

Financiación del 100 % del proyecto y bonificación del IGAPE para el 75% del préstamo.

TIPO DE INTERÉS

Los tipos de interés máximos, según el plazo y modalidad escogida, serán los publicados quincenalmente por el ICO en su web:

<http://www.ico.es/web/ico/ico-garantia-sgr/-/lineasICO/view?tab=tipointeres>

SUBVENCIÓN

La ayuda del IGAPE consistirá en:

1.- Bonificación del tipo de interés:

- . Con carácter general, **1,5 puntos porcentuales.**
- . Proyectos de inversión en los municipios con apoyos específicos, **0,5 puntos porcentuales adicionales.**
- . Emprendedores o proyectos del sector industrial, **0,5 puntos porcentuales adicionales.**

2.- Compensación comisión aval SGR.

Independientemente del importe del préstamo, el importe máximo bonificable será de 100.000,00 € para el tipo de interés y 500.000,00 € para la comisión de aval de la SGR.

El importe resultante de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del préstamo, que el IGAPE abonará, una vez verificada la documentación aportada.

**Tramitación de la ayuda en
<http://www.tramita.igape.es>**

**PLAZO SOLICITUD SUBVENCIÓN
IGAPE Y PLAZO LÍMITE
FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS**

Hasta el 30/10/2015